

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3828

VALPARAÍSO, 06 de julio de 2023.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 82.113, de fecha 28 de junio de 2013, que crea el programa de Diploma de Postítulo “Salud Mental: Una Mirada Desde la Salud Pública”, adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 81.670, de fecha 29 de junio de 2023, que aprueba la innovación curricular del Diploma de Postítulo “Salud Mental: Una Mirada Desde la Salud Pública” adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 494, de fecha 03 de julio de 2023, del decano de la Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2023 del programa de Diploma de Postítulo “Salud Mental: Una Mirada Desde la Salud Pública”, adscrito a la Escuela de Medicina.
- f) El correo electrónico, de fecha 06 de julio de 2023, de la coordinadora de la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Profesionales, en el que da visto bueno lo relativo al beneficio por retribución de uso de campos clínicos.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2023, del Programa de Diploma de Postítulo “Salud Mental: Una Mirada Desde la Salud Pública” impartido por la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 50.000.-
Arancel Total:	\$ 1.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2023, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 15% para profesionales que certifiquen estar contratados (planta y/o contrata) en el Sistema Público de Salud a nivel nacional.
- b) Beca de exención arancelaria de un 100% para un alumno interno, licenciado en medicina de la Universidad de Valparaíso por articulación Pregrado-Postgrado (1cupo máximo).
- c) Beca de exención arancelaria de un 100% por retribución de uso de campos clínicos al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (2 cupos máximo)

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 318122054, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.